

0132-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y seis minutos del veintinueve de mayo de dos mil veintiseis.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE (PUPC) en el cantón SIQUIRRES, de la provincia LIMON.

Mediante auto n.º1328-DRPP-2025 de las once horas con quince minutos del veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, este Departamento le comunicó a la agrupación política que la estructura cantonal de **SIQUIRRES** provincia de **LIMON** se encontraba completa.

El seis de mayo de dos mil veintiseis, el partido celebra una nueva asamblea cantonal, en la que se designa a los señores Santana López Otárola (*en ausencia*), cédula n.º601530426, **secretario propietario**; Shirley Núñez Durán, cédula n.º601850480, **tesorera propietaria**; Santos Segundo López Robledo, cédula n.º203500706, **presidente suplente** y Hanzel Johana Ramírez Núñez, cédula n.º701970680, **secretaria suplente**, sin embargo, no fue posible acreditar a las personas designadas por no estar vacantes los cargos referidos (*ver auto 0112-DRPP-2026 de las catorce horas con treinta y cuatro minutos del quince de mayo de dos mil veintiseis*).

El quince de mayo de dos mil veintiseis, la agrupación política presenta en la Oficina Regional, sede Siquirres, la carta de aceptación -entre otras- del señor López Otárola.

En fecha diecinueve de mayo de los corrientes, se recibe en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones, sita en Santa Cruz, oficio de la agrupación política, mediante el que comunican el recibo de las cartas de renuncia de los señores: Alexis Gerardo Rojas Rivera, cédula de identidad 302850141, *secretario propietario*; Nuvia Yisenia Mora Martínez, cédula de identidad 701200688, *tesorera propietaria*; Luis Gerardo Robles Mora, cédula de identidad 702300865, *presidente suplente* y Myrian Estanislada Mendoza Mendoza, cédula de identidad 801210944, *secretaria suplente*, así como, al cargo de *delegado territorial propietario* que ostentan todos, las cuales fueron debidamente tramitadas y comunicadas mediante oficio DRPP-0736-2026 del veintidós de mayo de dos mil veintiseis. Asimismo, consignan que en la asamblea celebrada el seis de mayo se designaron cuatro delegados territoriales propietarios que corresponden a los señores supra citados.

El día veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, se recibe aclaración solicitada a la delegada fiscalizadora, manifestando que en la asamblea celebrada el seis de mayo del presente año, NO designaron delegados territoriales propietarios.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON
CANTON SIQUIRRES**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
702090395	MARIA DE LOS ANGELES FUENTES MARTINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
601530426	SANTANA LOPEZ OTAROLA	SECRETARIO PROPIETARIO
601850480	SHIRLEY NUÑEZ DURAN	TESORERO PROPIETARIO
203500706	SANTOS SEGUNDO LOPEZ ROBLEDO	PRESIDENTE SUPLENTE
701970680	HANZEL JOHANA RAMIREZ NUÑEZ	SECRETARIO SUPLENTE
402430657	JOSE SANTOS PINEDA MARTINEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
801200416	MARIBEL ROSALES LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702090395	MARIA DE LOS ANGELES FUENTES MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACION: Se encuentran vacantes los cargos de cuatro delegaciones territoriales propietarias, las cuales podrán ser nombrados en una nueva asamblea cantonal, en el momento que la agrupación política lo estime pertinente, siendo necesario el cumplimiento del principio de paridad y requisito de inscripción electoral, preceptuado en los artículos tercero y séptimo del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -



Firmado digitalmente

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs

C.: Exp. n.º 0418-2024, partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE

Ref., No. S: 1015-1016-1115-1129-1182-1184-2026